

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de febrero de 2010

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 121-2010-R.- CALLAO, 18 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 140756) recibido el 26 de noviembre de 2009 por cuyo intermedio el profesor Lic. JOSE LUIS REYES DORIA, solicita la modificatoria de la Resolución Nº 791-2009-R.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 39º de la Ley Universitaria y Arts. 86º y 87º de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por sorteo por la Asamblea Universitaria, y es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, y de pronunciarse sobre los reclamos que se presentan; siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, por Resolución Nº 003-2009-AU del 14 de enero de 2009, la Asamblea Universitaria designó al Comité Electoral Universitario 2009 por el período del 14 de enero al 31 de diciembre de 2009; debiendo desarrollar los procesos electorales en el marco del Reglamento de Elecciones vigente;

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, el Reglamento de Elecciones, aprobado por Resolución Nº 046-2008-CU del 17 de marzo de 2008, modificado por Resoluciones Nºs 091 y 156-2008-CU del 22 de mayo y 27 de agosto de 2008; establece en su Art. 67º que los candidatos electos proclamados deben corresponder a los primeros de cada lista en el orden que fueron inscritos hasta alcanzar la cifra correspondiente por mayoría y por minoría respectivamente;

Que, con Resolución Nº 791-2009-R del 06 de agosto de 2009, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno; entre ellos, ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2009 al 26 de julio del 2011; según se detalla en dicha Resolución; figurando como representantes suplentes de los profesores asociados por mayoría, los profesores Eco. JORGE ARÍSTIDES CHÁVEZ BALLENA, JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO y Lic. Adm. JOSÉ LUIS REYES DORIA, como primer, segundo y tercer suplentes, respectivamente, de los profesores asociados ante el precitado Consejo de Facultad;

Que, mediante el escrito del visto, el profesor recurrente solicita la modificación de la Resolución N° 791-2009-R, en la que, como se ha señalado, se le reconoce como tercer suplente del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría de asociado lo cual, según el recurrente, constituiría un error, debido a que en la inscripción de candidatos docentes de dicha Facultad en la categoría de docentes asociados, figura su inscripción como segundo suplente; adjunta como sustento de su pedido, copia de la solicitud de inscripción de Lista de Docentes presentada ante el Presidente del Comité Electoral Universitario con fecha 05 de junio de 2009;

Que, mediante Oficio N° 205-2009-CEU-UNAC del 17 de diciembre de 2009, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite la Resolución N° 009-2009-CEU/UNAC del 17 de diciembre de 2009, por la que se enmienda el error de haber reconocido al docente asociado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Lic. Adm. JOSÉ LUIS REYES DORIA, como tercer suplente representante de los profesores asociados ante el Consejo de Facultad de la citada unidad académica; por lo que el Comité Electoral Universitario reconoce al profesor Lic. Adm. JOSÉ LUIS REYES DORIA como segundo representante suplente por mayoría ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, de lo resuelto por el Comité Electoral Universitario en su Resolución N° 009-2009-CEU/UNAC, se desprende la necesidad de modificar la composición de los profesores suplentes asociados del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, reconocido por Resolución N° 791-09-R del 06 de agosto de 2009, en el extremo correspondiente;

Que, el Art. 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; como es el presente caso;

Estando a lo glosado; al Informe N° 035-2010-AL y Proveído N° 108-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de enero de 2010, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158 y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1º MODIFICAR la composición de la representación de los profesores suplentes por mayoría de los profesores asociados ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, reconocidos mediante el numeral 1º de la Resolución N° 791-2009-R del 06 de agosto de 2009, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

ASOCIADOS

POR MAYORÍA **SUPLENTES**

1. CHÁVEZ BALLENA, JORGE ARÍSTIDES
2. PUICAN CASTRO, JUAN BENJAMÍN
3. REYES DORIA, JOSÉ LUIS

DEBE DECIR:

ASOCIADOS

POR MAYORÍA
SUPLENTE

1. CHÁVEZ BALLENA, JORGE ARÍSTIDES
2. REYES DORIA, JOSÉ LUIS
3. PUICÁN CASTRO JUAN BENJAMÍN

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Electoral Universitario, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; CEU; OAL;

cc. OGA; OCI; CIC; OPLA; OAGRA, ADUNAC; RE, e interesados.